



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

216/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Producción y Distribución de Agua" para la obra de Ampliación de la Cisterna Le Martial de la Planta Potabilizadora N° 2- Arroyo Buena Esperanza, ubicada en tierras fiscales sin mensurar de la Sección U del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia (sobre la calle Luis Fernando Martial) de dominio municipal y cuyo ocupante es la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.), que se tramita mediante Expediente de Obra N° 98/2013 del registro municipal.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para aprobar la documentación de obra y extender el correspondiente Permiso de Inicio, una vez cumplidos todos los requisitos inherentes a la tramitación del expediente mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza, conforme las pautas establecidas en la normativa vigente.

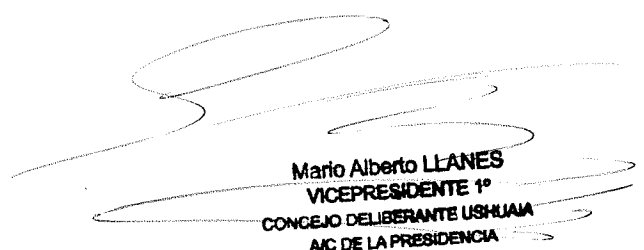
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4302

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AC DE LA PRESIDENCIA